

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 2 de septiembre de 2026**

RES. EX. N° **02117/2026**

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de Caleta Chanavaya, mediante carta ingresada con fecha 30 de junio de 2026, contenida en el Expediente Ceropapel N° 8.256 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 864/2026, de fecha 05 de agosto de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 788 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 368 y N° 3.459 de 2007, N° 316 de 2009, N° 726 y N° 1.049 de 2010, N° 91 de 2012, N° 1.751 de 2013, N° 1.932 de 2014, N° 237 de 2015, N° 3.210 de 2016, N° 2.136 de 2018, N° E-2020-039 de 2020, N° E2021-430 de 2021, N° E-2022-762 de 2022, N° 1.163 y N° C.P. 525 de 2023, N° E-2024-523 de 2024, N° E-2025-315 de 2025, N° E-2026-225 y N° 1504, ambas de 2026, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2026-225 de 2026, esta Subsecretaría aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo ***Pabellón de Pica Sector A, Región de Tarapacá***, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de Caleta Chanavaya.

2.- Que, por medio de ingreso citado en Visto, la organización señalada solicita modificar la resolución indicada en el considerando anterior, en el sentido de autorizar actividad extractiva para el recurso pulpo del norte ***Octopus mimus***, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

3.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 864/2026, de fecha 05 de agosto de 2026, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° E-2026-225 de 2026, de este origen, que aprobó el décimo tercer informe de seguimiento, en el sentido de autorizar actividad extractiva para el recurso pulpo del norte ***Octopus mimus***.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1504, de 2026, de este origen, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación de las materias vinculadas al régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), con excepción de las resoluciones que declaren la caducidad de los planes de manejo de las AMERB.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° E-2026-225 de 2026, de este origen, que aprobó el décimo tercer informe de seguimiento del área de manejo denominada **Pabellón de Pica Sector A, Región de Tarapacá**, individualizada en el artículo 1° letra a) del Decreto Exento N° 788 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de Caleta Chanavaya, R.U.T. N° 74.258.700-2, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 34, de fecha 29 de enero de 1999, con casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones sticaletachanavaya@gmail.com y cgarciabolvaran@gmail.com en el sentido de incorporar el siguiente literal:

- f) El recurso pulpo del norte ***Octopus mimus***, observando los siguientes criterios de extracción:
- Peso mínimo de extracción de 1 kilogramo de peso corporal
 - No se podrán extraer hembras anidadas.
 - Suspensión de actividades extractivas ante rendimientos promedio de peso inferiores a 1,3 kilogramos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución y del Memorándum (D.P.) N° 864/2026, citado en Visto, al solicitante, al consultor a la casilla de correo electrónico enzorojas@gmail.com, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Tarapacá, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

BCT/BMR

